

# Boletín Oficial



de la Constitución

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
concedido

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

|                    |       |                    |    |
|--------------------|-------|--------------------|----|
| Un mes. . . . .    | 5     | Un mes. . . . .    | 6  |
| Trimestre. . . . . | 12'50 | Trimestre. . . . . | 15 |
| Six meses. . . . . | 21    | Six meses. . . . . | 28 |
| Un año. . . . .    | 40    | Un año. . . . .    | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto 6 Instrucciones de 74 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los implementos adicionales por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales sufriendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

Ordens de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. A. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en la ciudad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Cádiz 3 Diciembre 1933)

### Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.534

### Sección de Obras Públicas

#### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios Montilla, Aguilar y Montarque en que radican las obras de reparación y explotación y firme de los kilómetros 31 a 45 de la carretera de Cádiz del Estado a Málaga, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remiten a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas,

en un plazo que no excederá de treinta días, contar desde la fecha de este Boletín, cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay relación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

L que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

(Córdoba 29 de Noviembre de 1933.)

E. General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 4.627

#### Contaduría

Año 1933-24

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de Diciembre próximo formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 98 del Reglamento dictado para su ejecución.

#### Capítulo 1.º

##### Administración provincial

Artículo 1.º Gastos de la Diputación, 13.695'86 pesetas.

Idem 2.º Archivo y Depositario, pesetas 2.083'40.  
Idem 3.º Comisiones especiales, pesetas 520'81.  
Idem 4.º Arquitectura, 791'67 pesetas.

Total, 17.091'74 pesas.

#### Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º Material de la Diputación, 1.293'34 pesetas.  
Idem 2.º Bajas 375 pesetas.  
Idem 3.º BOLETIN OFICIAL, pesetas 160'41.  
Idem 4.º Elecciones, 1.416'67 pesetas.  
Idem 5.º Calamidades, 83'33 pesetas.

Total, 3.328'75 pesetas.

#### Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º Construcción y reparación de líneas, 833'34 pesetas.  
Total, 833'34 pesetas.

#### Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º Contribuciones y seguros, 120'77 pesetas.

Idem 2.º Pensión, 8.163'23 pesetas.

Idem 3.º Empréstitos, 5.000 pesetas.

Idem 5.º Deudas reconocidas, pesetas, 18.090'92.

Total, 26.374'92 pesetas.

#### Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º Sección Administrativa de primera enseñanza, 1.929'17 pesetas.  
Idem 2.º Institutos generales y técnicos, 5.266'09 pesetas.

Idem 3.º Escuelas Normales, pesetas 3.604'09.

Idem 4.º Inspección de escuelas, 479'17 pesetas.

Idem 5.º Academias, 5.166'66 pesetas.

Idem 6.º Bibliotecas, 4.666 pesetas.

Idem 7.º Museos, 627'91 pesetas.

Total, 17.489'75 pesetas.

#### Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º Hospitales, 42.774'56 pesetas.

Idem 3.º Casa de Misericordia, pesetas 14.840'32.

Idem 4.º Casa de Expósitos, pesetas 12.776'66.

Total, 70.391'93 pesetas.

#### Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º Cárcel, 5.051'50 pesetas.

Total, 5.051'50 pesetas.

#### Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único Para gastos no previstos, 1.666'67 pesetas.

Total, 1.666'67 pesetas.

#### Capítulo 9.º

##### Nuevos Establecimientos

Artículo único. Nuevos Establecimientos, 8.750 pesetas.

Total, 8.750 pesetas.

#### Capítulo 10.—Carreteras

Artículo 2.º Construcción de carreteras provinciales, 5.979'20 pesetas.

Total, 5.979'20 pesetas

# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de CASTRO DEL RIO

### Año económico de 1923-24

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Julio de 1923.

Número 3.205

| INGRESOS                                       | Presupuesto autorizado y rectificado | Operaciones realizadas | DIFERENCIA   |                     |
|------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|--------------|---------------------|
|                                                |                                      |                        | En mas       | En menos            |
|                                                | Pesetas Cts.                         | Pesetas Cts.           | Pesetas Cts. | Pesetas Cts.        |
| 1 Prop'os.....                                 | 49 113 75                            | 4 78                   |              | 49 108 97           |
| 2 Montes.....                                  |                                      |                        |              |                     |
| 3 Impuestos.....                               | 246 139 67                           | 37 003                 |              | 209 136 67          |
| 4 Beneficencia.....                            | 5 846 56                             |                        |              | 5 846 56            |
| 5 Instrucción pública.....                     | 35 935 57                            |                        |              | 35 935 57           |
| 6 Corrección pública.....                      | 17 534 15                            |                        |              | 17 534 15           |
| 7 Extraordinarios.....                         | 250 189 23                           | 369                    |              | 249 890 23          |
| 8 Resultados.....                              | 18 521 43                            | 18 521 43              |              |                     |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 1 093 196 53                         | 39 424 41              |              | 1 054 682 12        |
| 10 Reintegros.....                             |                                      |                        |              |                     |
| 11 Varios.....                                 | 33 640 27                            | 13 694 15              |              | 19 946 12           |
| 12 Valores fuera de presupuesto.....           |                                      |                        |              |                     |
| <b>Total de ingresos.....</b>                  | <b>1 750 027 16</b>                  | <b>107 956 77</b>      |              | <b>1 642 070 39</b> |
| GASTOS                                         |                                      |                        |              |                     |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 57 888 76                            | 16 272 22              |              | 41 716 54           |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 21 898 53                            | 4 650 33               |              | 17 248 20           |
| 3 Policía Urbana y Rural.....                  | 4 408 99                             | 8 021 55               |              | 25 887 44           |
| 4 Instrucción pública.....                     | 12 949 29                            | 545 60                 |              | 12 303 69           |
| 5 Beneficencia.....                            | 25 820 57                            | 5 011 89               |              | 20 808 68           |
| 6 Obras públicas.....                          | 61 954 52                            | 20 431                 |              | 41 523 52           |
| 7 Corrección pública.....                      | 47 082 13                            | 1 850 09               |              | 45 182 04           |
| 8 Montes.....                                  |                                      |                        |              |                     |
| 9 Cargas.....                                  | 1 345 490 57                         | 13 639 10              |              | 1 331 851 47        |
| 10 Obras de Nueva Construcción.....            | 8 000                                |                        |              | 8 000               |
| 11 Imprevistos.....                            | 5 000                                | 1 515                  |              | 3 485               |
| 12 Resultados.....                             |                                      |                        |              |                     |
| 13 Devoluciones.....                           |                                      |                        |              |                     |
| 14 Varios.....                                 |                                      |                        |              |                     |
| 15 Valores fuera de presupuesto.....           | 5 159 95                             | 1 812 58               |              | 3 347 37            |
| <b>Total de pagos.....</b>                     | <b>1 624 103 31</b>                  | <b>73 749 36</b>       |              | <b>1 550 353 95</b> |
| Existencia en Caja.....                        |                                      |                        |              | 34 207 41           |
| <b>Total igual al de ingresos.....</b>         |                                      | <b>107 956 77</b>      |              |                     |

Castro del Río a 6 de Agosto de 1923 —El Contador, Juan Luque, —V.º B.º—El Alcalde, Miguel Povedano.

Capítulo 12—Otros gastos  
Artículo único. Por otros gastos,  
11.780'98 pesetas.

Total, 11.780'98 pesetas.

Capítulo 13—Resultas

Artículo único. Obligaciones de presupuestos errados, 100.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Total general, 263.738'78 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas 263.738'78 pesetas por los conceptos expresados.

Córdoba 7 de Noviembre de 1923.—  
Firmado, Pedro Mir.

Sesión del 18 de Noviembre de 1923

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, importando pesetas 263.738'78, y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo mandado.—Firmado, El Vicepresidente, Vizcaino.—El Secretario, Fillberto López.

### Depositaría de Fondos Municipales DE MONTURQUE

Núm. 3 929

PROVINCIA DE CORDOBA

### Segundo trimestre de 1923-24

Cuenta del segundo trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en el primer día del trimestre anterior, 189 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 9.235'65.

Carga, 9.374'65.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 9.336'56

Existencia en el primer día para el trimestre que sigue, 38'09.

#### Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Prop'os.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 156'64; operaciones realizadas en este trimestre, 364'21 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 520'85 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 775'32; operaciones realizadas en este trimestre, 1.853'67 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.628'99 pesetas.

7 Extraordinarios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 362'35 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 661'35; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.023'70 pesetas.

8 Resultados.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4.531; operaciones realizadas en este trimestre, 2.553'63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.084'63 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.130'39 pesetas; operaciones realizadas en este tri-

maestro, 3.631'63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 7.792'02.

10. Reintegración.—Operaciones realizadas en este trimestre, 141'16 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 141'16 pesetas.

Cargo.—Saldo de trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.955'70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 9.235'66 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 19.191'35 pesetas.

**PAGOS**

1. Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.375'66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.022'88; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.398'54 pesetas.

2. Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.094'97 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 740'98; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.835'95 pesetas.

3. Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 715'96 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 25'76; total de las operaciones hasta este trimestre, 967'72 pesetas.

4. Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 357'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 397'50 pesetas.

5. Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 342'89 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 159'76 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.102'65 pesetas.

6. Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 500 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 500 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.000 pesetas.

9. Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.426'81; operaciones realizadas en este trimestre, 2.718'77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.145'58 pesetas.

11. Imprevistos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 132'36 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 136'36 pesetas.

12. Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.270'55; operaciones realizadas en este trimestre, 2.898'41 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.168'96 pesetas.

Data.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.816'70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 9.336'56 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 19.153'26.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unificarán a la cuenta general definitiva del año.

En Monturque a 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Antonio Luna.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Monturque a 30 de Septiembre de 1923.—El Regidor Interventor.—El Secretario, Antonio Ruada.—V.º B.º: El Alcalde.

**Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA**

Núm. 4.379

**ANUNCIO**

Aljos efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Francisco Javier Luna y Ruz, Prebitero maestro nacional, vecino de Cebra, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, solicitando la apertura de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo, calle de Sagasta número 13, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de referido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, según el artículo 28 del Reglamento es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son los siguientes: Letra, escritura, aritmética, doctrina cristiana, geografía, gramática castellana, e Historia Sagrada, geometría, dibujo, agricultura, ciencias físicas y naturales, análisis gramatical, trabajos manuales.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también como siguen:

Don Antonio Albornoz Portocarrero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que don Francisco Javier Luna y Ruz, de esta vecindad, domiciliado en la calle Sagasta número trece, ha residido siempre en esta ciudad y ha observado y observa una intachable conducta vecinal.

Y para que así lo pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, le expido el presente en Cebra a trece de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Albornoz, Rubricado.

Córdoba 6 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbón.

**Alcaldía Constitucional de Córdoba**

Núm. 4.587

**Edicto**

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber en la fecha los recibos por el concepto de anuncios en la vía pública correspondientes al cuarto trimestre de ejercicio de mil novecientos veinte y tres y dos, los contituientes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas, de conformidad de lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo, expido el presente en Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—E. Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.

**AYUNTAMIENTOS**

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.604

Don Antonio de Luque Bure, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Titular-Veterinario, o Inspector de Carnes de esta localidad, dada con el haber anual de mil pesetas, se abre concurso por término de treinta días hábiles, a fin de que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes acompañadas del título profesional o testimonio del mismo y demás documentos que consideren pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que no se dará curso a instancia alguna transcurridos dichos treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 28 de Noviembre de 1923.—Antonio de Luque.

**GUADALCÁZ R**

Núm. 4.601

Don Patricio Aguilar Salado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura favorable del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Contaduría de este municipio por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Guadalcazar 28 de Noviembre de 1923.—Patricio Aguilar.

**B. NAMEJI**

Núm. 4.609

Don Juan A. Carreira Espoja, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que declarado el estado ruinoso de una casa sin número si a en la calle Pilar de esta población, conocida por la del Hospital, un dueño conocido, por el presente se cita y emplaza al representante legítimo de la beneficiada fundación particular o a la persona que se considere dueño de la misma, legalmente acreditado, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en esta Alcaldía a informarme del acuerdo del Ayuntamiento en la materia en la inteligencia que de no comparecer se procederá a cuanto haya lugar.

Benameji 26 de Noviembre de 1923.—Juan A. Carreira. P. S. M.: El Secretario, Antonio Pascual.

**CABRA**

Núm. 4.607

Don Antonio Albornoz Portocarrero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la lista o padrón de vecinos pobres con derecho a la asistencia médica farmacia de gratia formada a los fines que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 1.º de Diciembre de 1923.—Antonio Albornoz.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

**MONTURQUE**

Núm. 4.606

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en el padrón de la contribución industrial de este término que ha de servir de base para la formación de la matrícula respectiva para el próximo año de 1924-25, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados en el comprendidos y reducidos en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Monturque 29 Noviembre de 1923.—Antonio Jiménez.

**OBJO**

Núm. 4.603

Don Juan Redondo García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de céntimos personales para el año de 1924-25, queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan enmendar los interesados en el comprendidos y reducir las reclamaciones que a su derecho convenga, bien entendido que transcurrido dicho

que no será atendida ninguna que no presente.

Obispo 28 de Noviembre de 1923.—  
Juan Rodríguez.

### VILLAFRANCA

Núm. 4.103

Don Policarpo Rodríguez Romero, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose terminado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que se consideren justas por medio de las actas dirigidas a la referida Junta y en posada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Villafanca a 28 de Noviembre de 1923.—E. Alcalde, Apolinar Rodríguez.

## Juzgados

### MONTEORO

Núm. 4.598

Don Enrique Rodríguez Caberas, Juez municipal de esta ciudad y secretario de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que reside se presenta cumplimiento a una orden de la Instrucción Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de la pieza de embargo del sumario que se siguió en este Juzgado por falsedad contra don Antonio Viana Iglesias en la cual por providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por tercera vez la siguiente finca:

Dos terceras partes de la casa número siete de la plaza de la Libertad, de Villafanca, que linda por la derecha enfrente con obra de don Francisco Cejudo Torres, por la izquierda con la de doña Elisa Herrera y Zamorano y por la espalda con la de don Juan Pérez Velasco.

Habiéndose a llamado para su remate el día ocho de Enero próximo de mil novecientos veinte y cuatro a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número diez y ocho de la calle Peñuelas de esta población y bajo las siguientes

#### Advertencias

Primera. Que dicha finca sale a la subasta por tercera vez sin sujeción a dolo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de lo en que sea rematada.

Tercera. Y que no se ha suplido

previamente la falta de los lances de propiedad.

Dado en Montoro a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

### POSADAS

Núm. 4.593

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías José Dionisio Bravo Martín (a) El Saborito, cuyas demás circunstancias y actual para dero se ignora, para ser reducido a prisión decretada en sumario que instruyo con el número trescientos veinte y cuatro del año mil novecientos diez y nueve; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde para dolo los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado; y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medina.

### POSADAS

Núm. 4.571

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y presentación de lo que al final resulta, robado al vecino de esta villa Antonio Escobar Hidalgo, de su domicilio calle Juan Vélez, número trece, de esta población, la madrugada del día veinte de Septiembre último; así como la busca y detención del presunto autor del hecho que es un sujeto de mediana estatura, joven delgado, vistiendo a pargatas y gorra de visera negra; y caso de ser habido sean presentados a disposición de este Juzgado con sus antecedentes legítimos, los efectos y el detenido en la prisión preventiva de este partido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento setenta y siete de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Una reloj de caballero de tres tapas de metal.

Una cadena de sño a de oro con una medalla.

Otra cadena de sño a de plata con una medalla ovalada.

Cuatro pares de calcetines de varios colores.

Una sortija de oro con piedra verde y otras chicles blancas alfilerados.

Y otra sortija con una piedra color caramelo.

### CORDOBA

Núm. 4.755

Don José Eguiñaz y Oviedo-Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y uno del actual, fué sustraída a don Bartolomé Jiménez Laguna, vecino de Fernán Núñez, delatado cortijo «Torremocha», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como delatado del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada impondrá a mi disposición una fianza personal o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguiñaz.—El Secretario, Licenciado Manuel Pizanco.

### Reseña

Una barra de doce libras, alada 1/20, capa azul clara, raza española, hierro cortado cada izquierda y el del Fénix Agrícola V. número 11 cadere derecho.

### BUJALANCA

Núm. 4.671

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalanca.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y resaca de ochocientos veinte y cinco pesetas en billetes y de una cartera de cuero, hurtadas al vecino de Bujalanca Juan Garrido Cocos, en la noche del día primero de Octubre pasado, de una posada de Cañete de las Torres; oniadolo a ser habidas a disposición de este Juzgado con posesiones ilegítimas, así como a los que tengan las cedulas personales de di ho perjudicado y a familia.

Al propio tiempo se cita al vecino de Laca a Tomás Cuencas García, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, previniéndole que si no lo verifica lo parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalanca a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Enrique Fagonga.

### ECHEA

Núm. 4.171

Cédula de citación

En providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este Partido, en el sumario que con el número ciento ochenta y uno del año actual, se instruye por hurto de caballerías, se ha dispuesto citar por la presente y término de diez días a contar desde el siguiente al de su inserción en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Córdoba de comparecencia ante este Juz-

gado al gitano Manuel Reyes varino de Montilla, y cuyo actual paradero se ignora, para ser oído como inculcado en el aludido sumario, previniéndole que de no hacerlo lo pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que conste explico el presente en Echea a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Doy fé. El Secretario, José Fernández.

## Administración de Justicia

Oficio de cumplimiento de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Bajo los aperturamientos procedentes con derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale a dentro del término que se les fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Civil, 886 del Código de Justicia Militar y 61 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Matrimonio.

Núm. 4.548

ALLIOT SCHURK José, de treinta y un años, soltero, profesor mercantil, hijo de Juan é Isabel, natural de Bremen (Alemania), casado en la causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena que le ha sido impuesta.

Núm. 4.549

JURADO LEON, Antonio; que dijo ser vecino de Córdoba, y que en uno de los días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y tres en la posada de las Yervas de esta capital, una mula a Luis Fernández Ortega, vecino de Nueva Carteya, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a a prestar declaración sobre tales extremos, en el sumario número 121 de 1920, que se sigue por hurto de dicha caballería, apercibiéndole que sino lo hace le parará el consiguiente perjuicio con arreglo a ley.

Núm. 4.567

PENA MCRENO, Antonio José, de treinta y cuatro años, natural de Alfarate, hijo de Antonio José y Carmen jornalero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba y distrito de la Derecha, para cumplir condena en causa por lesiones.

## Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.